



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 1

Lima, 19 de julio de 2021

ATENCION: MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Señora

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

Presidenta A.I. del Congreso de la República

Señor

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

Señora

MATILDE FERNÁNDEZ FLORES

Tercera Vicepresidente del Congreso de la República

Presente.-

Los Voceros Portavoces de los Grupos Parlamentarios que suscribimos el presente documento, nos dirigimos a ustedes en su condición de Miembros de la Mesa Directiva del Congreso de la República, para informarles que hemos tomado conocimiento, a mérito de una denuncia presentada a nuestros despachos, que **la señora Mirtha Vásquez Chiquilín faltando pocos días para que culmine su Presidencia** y el periodo constitucional de este Congreso, **ha aprobado de forma unilateral**, mediante Resoluciones de Presidencia, una serie de **“AUMENTOS DE SUELDO” a un grupo de funcionarios ligados a su gestión:**

Nº	FUNCIONARIO	CAMBIO DE NIVEL SALARIAL	SUELDO NUEVO	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
1	MARISOL REBATA GUERRA	Era: SP 8 Subió a: SP 10.	S/. 11,621	Resolución 023-2020-2021-P-CR
2	FABIOLA HOYOS SALINAS	Era: SP 6 Subió a: SP 9	S/. 9,499	Resolución 026-2020-2021-P-CR
3	CARLA VEGA ESPEJO	Era: SP 6 Subió a: SP 8	S/. 7,789	Resolución 025-2020-2021-P-CR
4	GUIDO VELASQUEZ SUBIA	Era: SP 7 Subió a: SP 8	S/. 7,789	Resolución 024-2020-2021-P-CR
5	BEKER CANO AGUIRRE	Era: SP 5 Subió a: SP 7	S/. 6,409	Resolución 021-2020-2021-P-CR
6	ANA VIDAL LUZA	Era: 6 Subió a: SP 7	S/. 6,409	Resolución 022-2020-2021-P-CR
7	JOSE VILCALURI	Era: SP 5 Subió a: SP 7	S/. 6,409	Resolución 020-2020-2021-P-CR
8	CARMEN LEVANO SANCHEZ	Era: ST 2 Subió a: ST 4	S/. 3,669	Resolución 019-2020-2021-P-CR

Este decisión genera mucha extrañeza por las siguientes razones:

- a. Ha sido aprobada este mes faltando pocos días para culminar su gestión y no ha sido informado ni aprobado por el Consejo Directivo del Congreso, tal como lo exige el artículo 30 del Reglamento del Congreso y la Ley 30647.
- b. No ha existido un proceso de méritos, abierto, general y de carácter público que haya brindado la oportunidad para que participen por igual los 1200 trabajadores a plazo indeterminado del servicio parlamentario; para que de esta forma se seleccione objetivamente a los beneficiarios de dichos aumentos.
- c. El Estado Peruano se encuentra en una situación de emergencia sanitaria, por lo cual todas las instituciones públicas, incluido el Congreso de la República, se encuentran en un marco de austeridad.
- d. Entre los beneficiarios se encuentra la Jefa del Departamento de Recursos Humanos así como diversos funcionarios de esta última área, quienes han sido designado en su gestión y quienes casualmente son los encargados de emitir los informes sobre sus propios aumentos salariales.

Este actuar resulta contrario a los Principios Constitucionales de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Buena Administración, Meritocracia y Derecho a la Verdad de la cosa pública, consagrados en nuestra Constitución Política y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; asimismo, podría configurar los ilícitos penales de tráfico de influencias y negociación incompatible.

Cabe recordar, que por “favorecimientos” de este tipo se han declarado procedentes las Denuncias Constitucionales contra los señores Martín Vizcarra Cornejo y otros, e incluso la Fiscalía tiene investigación penal en curso.

Máxime, la anterior Mesa Directiva tuvo que dejar sin efecto, mediante el Acuerdo de Mesa 048-2020-2021/MESA-CR del 21 de agosto de 2020, una serie de aumentos de sueldos y nombramientos efectuados irregularmente por la Presidencia del Congreso disuelto.

Por tanto, solicitamos a la Mesa Directiva DEJE SIN EFECTO dichos aumentos de sueldo, ya que toda modificación en materia de personal del servicio parlamentario debe ser efectuada mediante un proceso transparente, meritocrático y público por el siguiente Congreso.

Corremos traslado del presente documento a la Contraloría General de la República para que actúe conforme a sus atribuciones.



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2021 08:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2021 09:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LÓPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2021 09:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAWA Cesar
FIR 40510690 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2021 11:17:41-0500



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 2

COMUNICADO

Ante falsas denuncias sobre el ascenso irregular de trabajadores del Parlamento, la presidencia del Congreso informa a los sindicatos de la institución lo siguiente:

- Desde que asumí la responsabilidad de estar al frente del Congreso de la República, he procurado tener una gestión lo más diligente y transparente posible especialmente en el ámbito administrativo. En el marco de la misma, una de mis prioridades ha sido velar por los derechos laborales de los trabajadores, sobre todo al interno del Parlamento.
- Reestablecer el bono por alimentación y movilidad que había sido arbitrariamente restringido por la anterior Mesa Directiva, mi constante lucha en el Parlamento para que se respete el horario laboral, oponiéndome a sesiones durante altas horas noche o los fines de semana, o velar por la salud laboral en medio de la pandemia, han sido parte de mis acciones cotidianas para proteger las condiciones mínimas del trabajador.
- El cumplimiento de sentencias laborales que estaban pendientes, o el lograr revertir una situación injusta respecto a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 276, los cuales en esta gestión por fin pasaron al régimen del Decreto Legislativo 728 después de no ser atendidos por años, han sido muestras claras de que esta gestión ha sido pro derechos laborales.
- Es en este contexto que, en virtud a atribuciones que me confieren los Acuerdos de Mesa N° 396-2001-2002/MESA-CR y N° 448 -2001-2002/MESA-CR, los cuales se encuentran vigentes al día de hoy y tienen rango legal, así como los informes técnicos pertinentes, se optó por efectuar al final de esta gestión algunas acciones de promoción de personal que cumplen labores fundamentales en este Parlamento o que han sido relegados injustificadamente, dejando de lado la vieja práctica de nombramientos por cuotas de partidos como se ha hecho en otros periodos.
- Sin embargo, esta decisión, está siendo cuestionada por los sindicatos del Congreso, pues pese a que se reconoce que es perfectamente legal y merecida por sus beneficiarios, generaría incomodidad en el resto de trabajadores que sienten que no se atiende las injusticias remunerativas históricas de todo el conjunto.
- En tanto, desde hace años en este Congreso no se ha promovido concursos públicos ni recategorizaciones en base a la meritocracia, debemos empatizar con el malestar de todos expresado en esta oportunidad.
- Siendo así, y ante el pedido voluntario de varios de los trabajadores justamente promovidos, pero que no quieren ver expuestos su honor, hemos decidido DEJAR SIN EFECTO estas resoluciones de ascenso, dejando constancia a la vez que estoy oficiando a la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, para que de inmediato realice una acción de control sobre esta decisión, para eliminar cualquier cuestionamiento sobre la licitud de la misma.
- No puedo dejar de denunciar mi malestar ante una campaña malintencionada que partió de algunos congresistas, que han tomado este tema como represalia política por no haber cedido a sus condicionamientos.

Lima, 20 julio de 2021

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 3



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

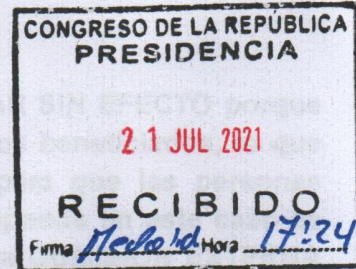
SITRAPOL

ROSSP 39927-MTPE

Lima, 21 de Julio de 2021

OFICIO N° 050-2020-SITRAPOL

SEÑORA CONGRESISTA
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



De nuestra especial consideración:

Al mismo tiempo, queremos expresarle nuestro total desacuerdo en el comunicado que nos hiciera llegar con fecha 20 del presente con oficio N° 157-2021-P-CR, y nos referimos al primer párrafo donde usted señala que su prioridad fue velar por los derechos laborales de todos los trabajadores, especialmente en el interno del Parlamento. Señora Presidenta eso no es cierto. Nosotros como dirigentes de (SITRAPOL) logramos conversar con usted al comienzo de su gestión en dos oportunidades, donde le creímos que tenía la buena disposición de solucionar los problemas de las diferencias remunerativas de todos los trabajadores del Congreso de la República, especialmente cuando Ud., nos designó a su asesor JOSE SALDAÑA, con quien estaríamos en permanente diálogo para lograr los cambios y medidas correctivas, lamentablemente ahí es donde se truncaron todas las aparentes buenas intenciones, y por más que intentamos reiniciar el diálogo solo recibimos un silencio sepulcral de usted y el personal de su entorno.

Otro punto con el que no estamos de acuerdo es cuando usted señala que lo hizo "en virtud a las atribuciones que le confieren los Acuerdos de Mesa N° 396-2001-2002/MESA-CR y N° 448-2001-2002/MESA-CR, y los informes técnicos pertinentes, es por ello que usted optó por efectuar al final de su gestión algunas acciones de promoción de personal que cumplen labores fundamentales en el Congreso de la República, o que han sido relegados injustamente, dejando de lado viejas prácticas de nombramientos por cuotas de partidos como se han hecho en otros periodos". En este punto Sra. Presidenta queremos creer que sus asesores la indujeron a un grave error, ya que cuando se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo el 2015 por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR, se señala expresamente en el RIT que las modificaciones de niveles en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, solo se harán a través de Acuerdos de Mesa, y los Acuerdos que le facultaban a la Presidencia para realizar modificaciones quedaron "SIN EFECTO".

En el octavo punto Sra. presidenta usted señala lo siguiente:

"Resumiendo DICE a la letra; hemos decidido DEJAR SIN EFECTO estas resoluciones de ascenso, también DICE que está oficiando a la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, para que realice una acción de control sobre esta decisión, para eliminar cualquier cuestionamiento sobre la licitud de la misma".



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

ROSSP 39927-MTPE

Señora presidenta, lo que le corresponde a usted no es DEJAR SIN EFECTO porque esa decisión es a partir de la fecha, puesto que ya cobraron los beneficiados, lo que tendría que hacer usted es **ANULAR LAS RESOLUCIONES** para que las personas beneficiadas devuelvan lo percibido ilegalmente; lo que corresponde en este caso es pedir a la Contraloría General de la República que nombre una **COMISION EXTERNA ESPECIAL**, para hacerse cargo de la investigación de todo lo actuado por su administración.

Al mismo tiempo, le solicitamos la separación inmediata de sus cargos, tanto del Oficial Mayor señor Yon Javier Pérez Paredes y de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, señora Marisol Rebata Guerra, por ser los principales responsables administrativos de las irregularidades cometidas en su gestión.

Como trabajadores de la institución, estamos comprometidos de velar por el buen funcionamiento y fortalecimiento del Congreso de la República, para que sea una Institución moderna, eficiente, representativa, transparente, proba, profesional y con capacidad moral.

Atentamente,

FRANKLYN ALFREDO FALLA CORTEZ
SECRETARIO GENERAL

LUZ AGELA SANCHEZ CAMPOS
SECRETARIA DE ORGANIZACION



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 4



Luis Roel Alva
@LuisRoelAlva



En respuesta a @LuisRoelAlva

Acorde a lo señalado he emitido este oficio.



LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 315-2021-LRA

Sra. **Mirtha Esther Vásquez Chuquilin**
Presidenta del Congreso de la República
Plaza Bolívar. Av. Abancay s/n – Lima, Perú



Asunto: Sobre aumentos de sueldo realizados por la Presidencia del Congreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y por medio del presente, solicitarle se sirva informarme sobre su decisión unilateral de otorgar aumentos de sueldo a distintos trabajadores del servicio parlamentario sin consultar a la Mesa Directiva sobre los mismos.

En ese sentido, le solicito agende a la brevedad posible una sesión de Mesa Directiva para que se sirva explicar las razones de dicha decisión, así como evaluar dejar sin efecto dichos aumentos de sueldo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 5

Lima, 23 de julio de 2021

OFICIO N° 158 - 2020-2021-PCR

Señor:

YON JAVIER PÉREZ PAREDES

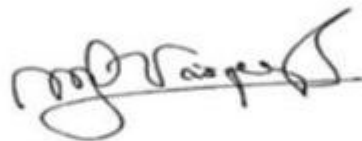
Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. -

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar se sirva oficiar al área correspondiente, para que pueda emitir un informe respecto a la vigencia del Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, en donde se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario.

Todo esto con la finalidad de evaluar las medidas adoptadas en torno a las Resoluciones N°019A-2020-2021-P-CR, N°020-2020-2021-P-CR; N°021-2020-2021-P-CR, N°022-2020-2021-P-CR, N°023-2020-2021-P-CR, N°024-2020-2021-P-CR, N°025-2020-2021-P-CR, N°026-2020-2021-P-CR N°027-2020-2021-P-CR.

Sin otro particular, me despido.



MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 6

La Oficialía Mayor del Congreso

Artículo 40. La Oficialía Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario del Congreso. Está a cargo de un funcionario denominado Oficial Mayor del Congreso, quien responde ante el Presidente por la marcha y resultados de las dependencias y personal del servicio parlamentario. Le corresponde con este fin la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Congresistas.

El Oficial Mayor tiene la representación legal de la administración, es jefe de todo el personal y cuenta con competencia disciplinaria. Por delegación del Presidente y con cargo a dar cuenta puede celebrar los contratos necesarios para garantizar el normal funcionamiento del Congreso y del servicio parlamentario. Es nombrado y su nombramiento revocado por acuerdo del Consejo Directivo.

Sus atribuciones y responsabilidades así como las que les corresponden a los órganos y personal del servicio parlamentario se establecen en el Estatuto del Servicio Parlamentario. Cesa en el cargo por dimisión, pérdida de su condición de funcionario, retiro o jubilación, imposibilidad para el desempeño del cargo, cese o revocatoria de su designación. En caso de ausencia o impedimento temporal es reemplazado por el Director General Parlamentario.

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2003-CR, publicada el 21 de febrero de 2004)



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

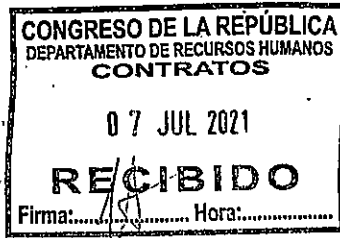
SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 7

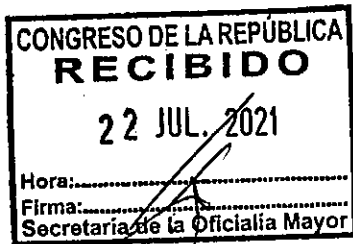
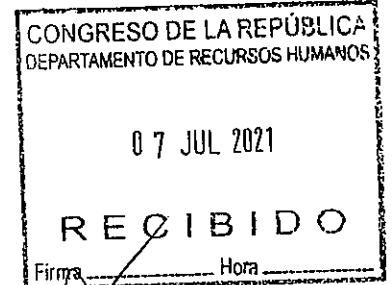


REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

657571



RESOLUCION N° 079A -2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que la servidora Carmen Angela Lévano Sánchez cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar el puesto de Técnico en Servicios del Área de Servicios Auxiliares Parlamentarios que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

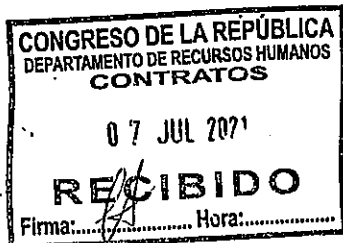
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, a la plaza de Técnico en Servicios del Área de Servicios Auxiliares Parlamentarios del Departamento de Relatoría y Agenda con el nivel que corresponde según Cuadro de Administración de Personal, a la servidora Carmen Angela Lévano Sánchez.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

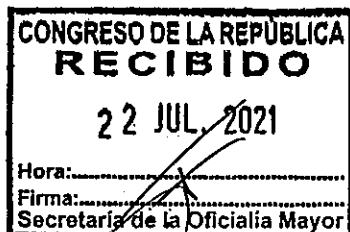
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





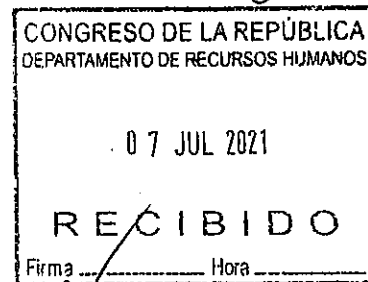
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

657571



RESOLUCION N° 020-2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL. 2021



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que el servidor José Antonio Vilcaluri Espilco cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar el puesto de Técnico del Grupo Funcional de Remuneraciones que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

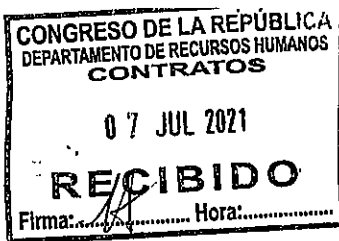
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, a la plaza de Técnico del Grupo Funcional de Remuneraciones del Departamento de Recursos Humanos con el nivel que corresponde según Cuadro de Administración de Personal, al servidor José Antonio Vilcaluri Espilco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

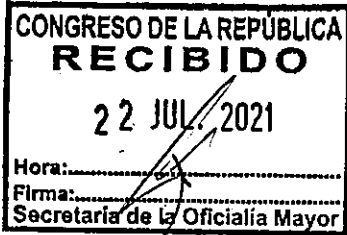
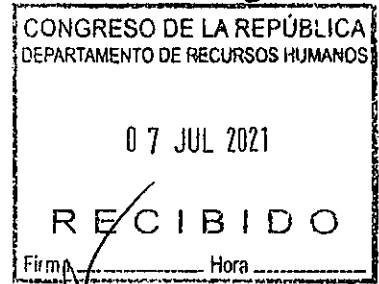
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPUBLICA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

657591



RESOLUCION N° 021-2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL. 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que el servidor Beker Alberto Cano Aguirre cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar el puesto de Técnico en Remuneraciones del Grupo Funcional de Remuneraciones que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

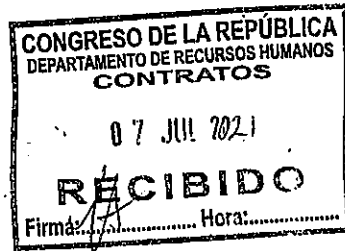
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, a la plaza de Técnico en Remuneraciones del Grupo Funcional de Remuneraciones del Departamento de Recursos Humanos con el nivel que corresponde según Cuadro de Administración de Personal, al servidor Beker Alberto Cano Aguirre.

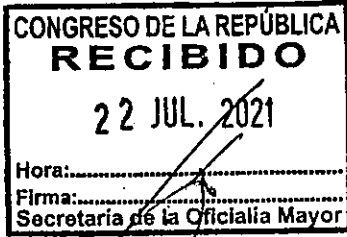
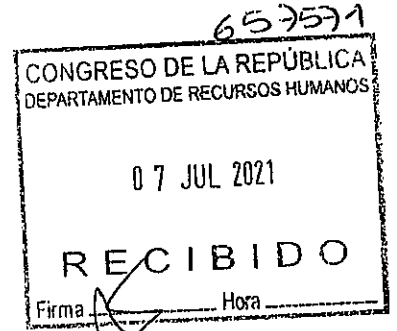
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION Nº 022 -2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa Nº448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

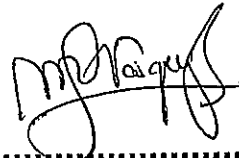
Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que la servidora Ana María Vidal Luza cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar el puesto de Técnico en Documentación Digital del Grupo Funcional de Documentación Digital que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, a la plaza de Técnico en Documentación Digital del Grupo Funcional de Documentación Digital del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria con el nivel que corresponde según Cuadro de Administración de Personal, a la servidora Ana María Vidal Luza.

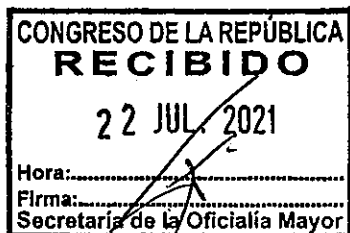
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

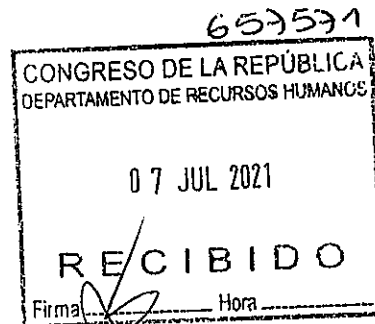




"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION N° 023-2020-2021-P-CR



Lima, 01 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

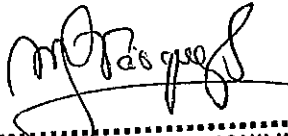
Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que la servidora Marisol Rebata Guerra cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar el puesto de Jefe de Área del Área de Administración de Personal que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, a la plaza de Jefe de Área del Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos con el nivel que le corresponde según Cuadro de Administración de Personal, a la servidora Marisol Rebata Guerra.

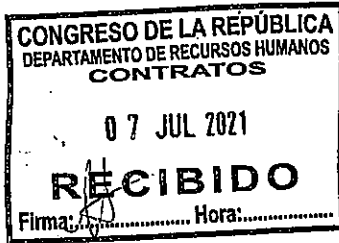
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





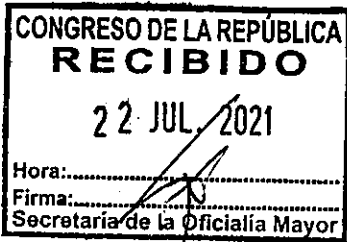
PERU
CONGRESO
REPUBLICA



PRESIDENCIA

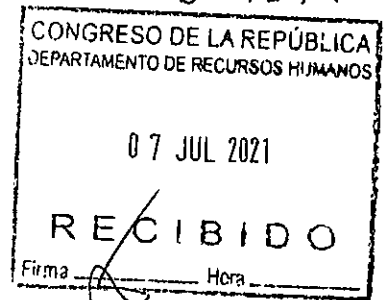
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

657571



RESOLUCION N° 024-2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL. 2021



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

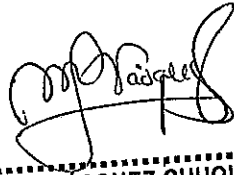
Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que el servidor Guido Roberto Velasquez Subia, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar un puesto en el Grupo Ocupacional Profesional del Área de Control Político que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, en el Grupo Ocupacional Profesional correspondiente a la plaza de Especialista Parlamentario del Departamento de Comisiones, con el nivel que le corresponde según Cuadro de Administración de Personal, al servidor Guido Roberto Velasquez Subia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATOS
07 JUL 2021
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" 657571

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
07 JUL 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora.....

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 JUL. 2021
Hora:.....
Firma:.....
Secretaría de la Oficialía Mayor

RESOLUCION N° 025-2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que la servidora Carla Isabel Vega Espejo, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar un puesto en el Grupo Ocupacional Profesional del Área de Técnica Legislativa que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

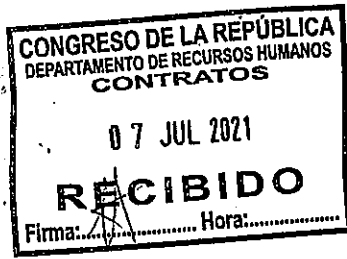
Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, en el Grupo Ocupacional Profesional correspondiente a la plaza de Especialista Parlamentario del Departamento de Comisiones, con el nivel que le corresponde según Cuadro de Administración de Personal, a la servidora Carla Isabel Vega Espejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Mirtha Vásquez Chuquilin

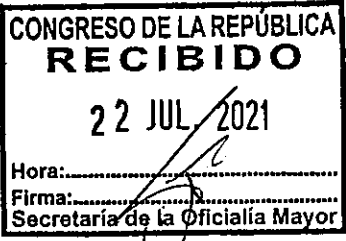
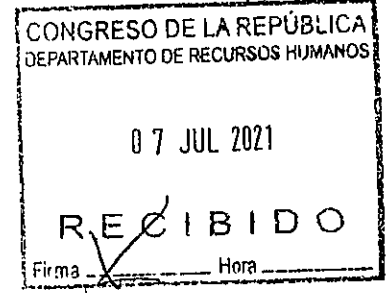
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

657571



RESOLUCION N° 026-2020-2021-P-CR

Lima, 01 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

Que se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que la servidora Roxana Fabiola Hoyos Salinas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar un puesto en el Grupo Ocupacional Profesional del Departamento de Recursos Humanos que se encuentra libre y presupuestada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha en el Grupo Ocupacional Profesional correspondiente a la plaza de Especialista en Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos, con el nivel que le corresponde según Cuadro de Administración de Personal, a la servidora Roxana Fabiola Hoyos Salinas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPUBLICA





REPÚBLICA DEL PERÚ
 CONGRESO
 REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 CONTRATOS
 07 JUL 2021
RECIBIDO
 Firma:..... Hora:.....

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

658339

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 07 JUL 2021
RECIBIDO
 Firma:..... Hora:.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 22 JUL 2021
 Hora:.....
 Firma:.....
 Secretaria de la Oficialía Mayor

RESOLUCION N° 027 -2020-2021-P-CR

Lima, 01 de julio del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía administrativa al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que, mediante Acuerdo de Mesa N°448-2001-2002/MESA-CR, del 20 de mayo de 2002, se estableció, entre otras, la atribución del Presidente del Congreso para modificar los niveles remunerativos del personal del Servicio Parlamentario;

Que, se ha verificado la trayectoria laboral por medio del Departamento de Recursos Humanos y se acredita que el servidor Yon Javier Pérez Paredes, del Departamento de Comisiones cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para ocupar puesto en el Grupo Ocupacional de Profesional.

Que, se reconoce el arduo y solvente trabajo de Yon Javier Pérez Paredes como Oficial Mayor del Congreso de la República, en donde desempeña funciones de manera idónea y proba.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento Interno del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar, a partir de la fecha, el nivel 14, en el Grupo Ocupacional Profesional, al servidor Yon Javier Pérez Paredes, del Departamento de Comisiones.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MIRTHA VÁSQUEZ BRUQUILIN
 Presidenta a.i.
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 – ROSSP 39927-MTPE

ANEXO 8

Lima, 12 de julio de 2021

OFICIO N° 465 -2021-DGA/CR

Doctor
Yon Javier Pérez Paredes
Oficial Mayor del Congreso
Su despacho. -

Asunto: Informe sobre aplicación de artículo 8° y 10° del
Reglamento Interno de Trabajo solicitado por el
SITRAPOL

Referencia: a) Memorando Circular N° 476-2020-2021-OM-CR
b) Informe N° 526-2021-DRRHH-DGA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, en atención al documento de la referencia a), remitir el informe de la referencia b) suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se informa sobre la aplicación de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interno de Trabajo solicitado por el Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo - SITRAPOL.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

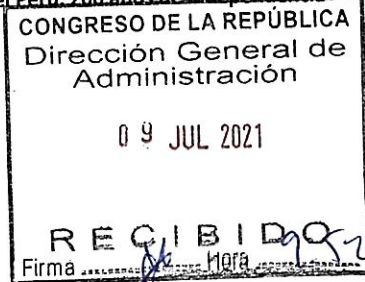


.....
TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Jefa (a) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU: 660761

TGI/zehm

INFORME N° 526 -2021-DRRHH-DGA/CR



A : TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Directora (e) General de Administración

De : MARISOL REBATA GUERRA
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

ASUNTO : Informe sobre aplicación del artículo 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo.

REFERENCIA : a) Memorando Circular N° 476-2020-2021-OM-CR
b) Informe N° 0593-2021-OPP-OM-CR

FECHA : Lima, 08 JUL 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al memorando de referencia, mediante el cual el Oficial Mayor, ante las comunicaciones cursadas por el Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo (SITRAPOL), solicita que se informe sobre la aplicación de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo. Al respecto se informa lo siguiente:

El artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo, señala: "El nivel remunerativo de cada puesto se establece de acuerdo con la valoración de su trascendencia en la institución, grado de responsabilidad y complejidad de las tareas, jerarquía, entre otros factores, según su categoría ocupacional. A cada servidor le corresponde el nivel remunerativo establecido para el puesto al cual es asignado. La valoración del puesto es independiente de los méritos o capacidades del servidor."

Asimismo, el artículo 10 del precitado Reglamento, establece que a cada grupo o categoría ocupacional le corresponde un rango de niveles remunerativos de la escala salarial vigente, esto es, para la Categoría Auxiliar, del 1 al 3, Categoría Técnico, del 4 al 7 y Categoría Profesional, del 8 al 12; además, se regula los niveles remunerativos de las jefaturas de área, directores, jefes de oficina, auditor general, directores generales y oficial mayor.

De lo normado se desprende que el nivel remunerativo de cada puesto se obtiene de la calificación realizada por la valoración de los factores o criterios técnicos que corresponde a cada puesto, el cual está vinculado al perfil del puesto, que contiene la misión del puesto, funciones, jerarquía, supervisión, competencias genéricas y específicas del puesto, formación académica y experiencia laboral, entre otros. En ese sentido, se precisa que por el momento no cabe efectuar la valorización sugerida por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 0593-2021-OPP-OM-CR.

Finalmente, se reitera lo indicado en el Informe N° 502-2021-DRRHH-DGA/CR remitido a su despacho con fecha 25 de junio de 2021, en el cual se precisa que la modificación de los niveles remunerativos por categoría ocupacional debe basarse en el cumplimiento de las funciones que corresponde a cada puesto, al nivel de competencias y la capacitación del personal. Es decir, no es suficiente tener título profesional para ocupar un puesto de categoría profesional, esto debe venir acompañado de efectuar labores que corresponde a tal categoría.

Atentamente,

MARISOL REBATA GUERRA
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RU: 656601 y 654438
MRG/nmd.

INFORME N° 502 -2021-DRRHH-DGA/CR

A : TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Directora (e) General de Administración

De : MARISOL REBATA GUERRA
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

ASUNTO : Aplicación del artículo 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo solicitado por el SITRAPOL.

REFERENCIA : Oficio N° 017-2021-SITRAPOL

FECHA : Lima, 25 JUN 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo (SITRAPOL) solicita la aplicación del artículo 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo, relacionado a los niveles remunerativos por categoría ocupacional.

Al respecto, se informa que este departamento, según sus competencias, viene efectuando los procesos y coordinaciones necesarias para presentar las propuestas de actualización de los instrumentos normativos de gestión, los cuales deben ser aprobados por la superioridad, haciendo la precisión que la modificación de los niveles remunerativos por categoría ocupacional debe basarse en el cumplimiento de las funciones que corresponde a cada puesto, al nivel de competencias y la capacitación del personal. Es decir, no es suficiente tener título profesional para ocupar un puesto de categoría profesional, esto debe venir acompañado de efectuar labores que corresponde a tal categoría.

Atentamente,

MARISOL REBATA GUERRA
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CC: ADBP
RU: 607033
MRG/nmd.

Registro Único : 656601

Tipo Documento : INFORME

Nro. Documento : 0593-2021-OPP

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
06-07-2021 09.03.43	LILIANA ELISA NUÑEZ VILLACORTA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DERIVÓ EL DOCUMENTO A TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DESPACHO	ENVIADO
06-07-2021 09.03.10	LILIANA ELISA NUÑEZ VILLACORTA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
05-07-2021 20.23.36	FERNANDO ROBERTO RIVERA LAZO - OFICIALIA MAYOR	DERIVÓ EL DOCUMENTO A MABEL SARELA MATA ZAMBRANO - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONOCIMIENTO Y FINES	ENVIADO
05-07-2021 20.23.36	FERNANDO ROBERTO RIVERA LAZO - OFICIALIA MAYOR	DERIVÓ EL DOCUMENTO A RENATO TORRES ROSA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONOCIMIENTO Y FINES	ENVIADO
05-07-2021 20.23.36	FERNANDO ROBERTO RIVERA LAZO - OFICIALIA MAYOR	DERIVÓ EL DOCUMENTO A TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONOCIMIENTO Y FINES	ENVIADO
05-07-2021 20.23.36	FERNANDO ROBERTO RIVERA LAZO - OFICIALIA MAYOR	DERIVÓ EL DOCUMENTO A LILIANA ELISA NUÑEZ VILLACORTA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONOCIMIENTO Y FINES	ENVIADO
05-07-2021 20.23.06	FERNANDO ROBERTO RIVERA LAZO - OFICIALIA MAYOR	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
05-07-2021 19.53.57	MARIA DEL CARMEN ROMERO CHANG - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A YON JAVIER PEREZ PAREDES - OFICIALIA MAYOR		ENVIADO
05-07-2021 18.35.17	MARIA DEL CARMEN ROMERO CHANG - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CONFIGURÓ EN RESPUESTA AL RU	CREACIÓN DE RELACION CORRECTA	RELACIONADO
05-07-2021 18.35.17	MARIA DEL CARMEN ROMERO CHANG - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	REGISTRADO



MEMORANDO CIRCULAR N° 476 -2020-2021-OM-CR

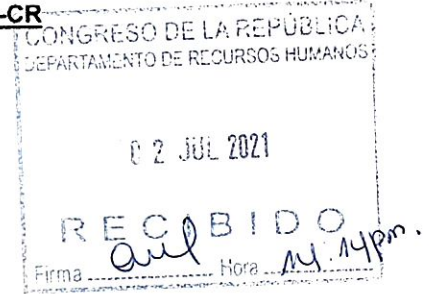
Para : **TATIANA GUEVARA INOCENTE**
Directora General de Administración (e)

DAVID CÁRDENAS SARMIENTO
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional

VICENTE GONZALES CARRASCO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Asunto : Informe sobre solicitud del SITRAPOL

Fecha : 1 de julio de 2021



Me dirijo a ustedes, en atención a las distintas comunicaciones remitidas por el Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo (SITRAPOL), cuyas copias adjunto, y cuyas demandas se encuentran precisadas en el Oficio N° 30-2021-SITRAPOL remitido el 30 de junio de 2021, para solicitarles se sirvan emitir los informes correspondientes respecto de la aplicación de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

Atentamente,



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

654438

DPTO. DE RECURSOS HUMANOS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
AAP <input type="checkbox"/>	ABD <input type="checkbox"/>	PARA:	
AL <input type="checkbox"/>	DL <input type="checkbox"/>	Atención	<input type="checkbox"/>
DTC <input type="checkbox"/>	OTI <input type="checkbox"/>	Conoc. y Fines	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS <input type="checkbox"/>	SEC <input type="checkbox"/>	Proyectar Respuestas	<input type="checkbox"/>
FABIOLA HOYOS		Informe	<input type="checkbox"/>
		Revisar	<input type="checkbox"/>

[Handwritten signatures and initials over the form]



20-654438
www.congreso.gob.pe



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO
SITRAPOL

ESTABLECIDA EL 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1984

Lima, 28 de junio de 2021.

OFICIO N° 30-2021-SITRAPOL

Señor

YON JAVIER PEREZ PAREDES

Oficial Mayor del Congreso de la República

PRESENTE

De nuestra especial consideración:

Por el presente, hacemos llegar a usted, el saludo cordial de los trabajadores del servicio parlamentario, afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL).

De acuerdo con el dialogo sostenido los días 21 y 25 de junio en su despacho, con relación a los problemas de discriminación remunerativa que afectan a un gran sector de trabajadores del servicio parlamentario, le expresamos lo siguiente:

1.- Tal como hemos explicado en reiteradas comunicaciones, ante la presidencia, las vicepresidencias, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social; así como, a la Oficialía Mayor del Congreso de la República; nuestra solicitud principal se refiere al estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

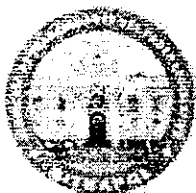
a. El Artículo 8° del RIT establece que los niveles remunerativos deben ser aplicados a la naturaleza y valoración del puesto y a las funciones que en él se desempeñan. Por tanto, conforme a los principios laborales, a iguales funciones en un puesto de similares características, debe corresponder la misma remuneración.

b. El Artículo 10° del RIT vigente, establece expresamente, que a cada grupo o categoría ocupacional corresponde un rango de niveles remunerativos en la escala salarial vigente y que en ningún caso puede asignarse un nivel remunerativo menor o mayor al rango que corresponde al grupo o categoría ocupacional del puesto.

El Reglamento Interno de Trabajo (RIT) es la norma vigente que regula las relaciones laborales en la institución y, en aplicación del principio de legalidad, debe ser aplicada a todos los trabajadores del servicio parlamentario.

2.- El 31 de diciembre del 2019, fue emitida la Resolución de Oficialía Mayor No 046-2019-2020-OM-CR, mediante la cual se aprueba un Cuadro de Asignación de Personal, en cumplimiento de las disposiciones otorgadas por la Mesa Directiva, para la implementación de los instrumentos de gestión.

Solicitamos tomar en cuenta, los informes técnicos y legales emitidos por el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento de Presupuesto, la Oficina de Procesos y Estándares, y la Oficina de Asesoría Jurídica; en tanto que estos informes fueron elaborados por profesionales del servicio parlamentario y por economía procesal, no habría motivo alguno para volver hacer los



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO
SITRAPOL

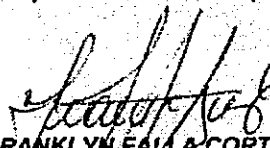
informes que sustenten nuestra solicitud, en tanto los problemas de discriminación remunerativa se mantienen.


3.- Con el fin de dar solución definitiva a la situación laboral que hemos señalado; solicitamos que su despacho disponga la aplicación de la Resolución de Oficialía Mayor No 046-2019-2020-OM-CR, y que las unidades orgánicas correspondientes, identifiquen en el Cuadro Nominativo de Personal del Servicio Parlamentario (actualizado al 19/10/2020, en mérito a los Acuerdos 043 y 058-2020-2021/MESA-CR) tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Los trabajadores auxiliares, técnicos y profesionales cuyo nivel no corresponde a la categoría ocupacional, deben ser ubicados en el nivel que indica los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo.
- Los trabajadores que no han sido homologados ni recategorizados desde el año 2010 deben ser asignados con los niveles de los demás trabajadores conforme al principio laboral de igual función igual remuneración.
- Los trabajadores auxiliares y técnicos que realizan funciones por necesidad del servicio distinta a su categoría deben ser recategorizados en la función que realizan.
- Los trabajadores a quienes, en razón de la necesidad de servicio, la Institución les exige cumplir con los requisitos de profesional, sin embargo, su remuneración y categoría es de técnico, debiendo ser actualizada su categoría en correspondencia a la función que desempeña.
- Los trabajadores que fueron reincorporados (Casos Colectivos y Corte Interamericana) en el Régimen Laboral 276 que luego fueron incorporados al Régimen Laboral 728 sin estar asignados en el CAP, deben ser incluidos con el nivel y categoría de los trabajadores que realizan la misma función conforme al principio laboral de igual función igual remuneración.

Señor Oficial Mayor, en consideración a su manifiesta voluntad de dialogo y contribución a la solución de la discriminación laboral remunerativa en nuestra Institución, agradecemos tenga a bien atender lo solicitado y haga suyo nuestro pedido con la finalidad de proponer a la Mesa Directiva del Congreso de la República, las medidas correctivas de solución definitiva a los graves problemas laborales expuestos.


Atentamente;


FRANKLYN FALLA CORTEZ
Secretario General


FELICITA LOURDES CHAVEZ MOREY
Secretaria de Defensa Laboral y Sindical




LUISA NINEL TELLO ABAD
Secretaria de Defensa y Derechos Humanos


FERNANDO ALIAGA ALEJO
Secretario de Prensa y Comunicaciones



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

20 638 389

Lima, 26 de mayo de 2021

OFICIO N° 029-2021-SITRAPOL

SEÑORA
MIRTA VASQUEZ CHUQUILIN
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente, reciba usted el saludo de los trabajadores y trabajadoras del servicio parlamentario, afiliados a nuestro SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL), el mismo que hacemos extensivo a los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso de la República que usted preside.

Asimismo, le reiteramos nuestra profunda preocupación, frente a la actitud dilatoria y negligente que, injustificadamente, viene mostrando la **Oficialía Mayor del Congreso** y la **Alta Dirección**, respecto a las medidas necesarias para solucionar la **grave discriminación remunerativa** que afecta a la mayoría de trabajadores y trabajadoras del servicio parlamentario.

Tal como hemos explicado ante su Despacho, esta situación es generada principalmente, por el obstinado incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Acuerdo N° 200-2015-2016/MESA-CR (4/7/2016), que está plenamente vigente y registrada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. Por tanto, su inaplicación viola el principio de legalidad, atropella los derechos laborales y ha ocasionado que la institución sea sancionada y multada en múltiples ocasiones por SUNAFIL.

Mientras tanto, en los últimos meses, se están efectuando nuevas contrataciones y designaciones de personal, sin cumplir los requisitos establecidos y, a los cuales si se les aplican los niveles remunerativos que señala el Artículo 10° del RIT; derecho que se nos niega ilegalmente a los servidores más antiguos.

Esta situación ha motivado el pronunciamiento del Presidente de la Comisión de Trabajo, Congresista Daniel Oseda, quien a través del Oficio N° 2823-2020-2021-CTSS/CR, de fecha 11/5/2021, solicitando a la Presidencia del Congreso para que **"en el marco de sus atribuciones, disponga a quien corresponda, se realicen las acciones a fin de cumplir con las normas laborales vigentes, en especial, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución; y, en virtud al artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, remita un informe respecto de las acciones adoptadas."**

www.sitrapol.org.pe / sitrapol@gmail.com
www.congreso.gob.pe

N. Huancayo 154, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184
Celular: 949443312 / 980335568 / 952312556 / 967710244



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL
SITRAPOL

Señora Presidenta, los servidores parlamentarios, en gran mayoría afectados por la discriminación remunerativa, le exhortamos a cumplir su compromiso público, asumido el 20 de noviembre del 2020 en la reunión sostenida con la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), de solucionar los problemas laborales en la institución, en el marco del Principio de Legalidad y aplicando plenamente las normas internas vigentes. Compromiso que usted ha reiterado ante nuestra organización sindical en reuniones subsiguientes.

Señora Presidenta, el actual Período Parlamentario del Congreso de la República, que usted preside, se ha caracterizado por aprobar numerosas leyes para restituir derechos laborales y terminar con la discriminación laboral de sectores del país. Lo cual hemos saludado por ser de justicia.

Entonces, es inexplicable que, al interior de la institución, se persista en mantener injustas situaciones de exclusión y discriminación remunerativa, incumpliendo las propias normas internas vigentes. Sería verdaderamente lamentable que ello obedezca a intereses subalternos de algunos malos funcionarios; que terminarán empañando la gestión de las instancias directivas del Congreso.

Por lo expuesto, Señora Presidenta, reiteramos nuestra solicitud para que se disponga lo necesario a fin de que la Oficialía Mayor del Congreso y las unidades administrativas correspondientes cumplan, en el más breve plazo, con implementar las acciones administrativas pertinentes para el pleno cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, en especial, en sus artículos 8° y 10°, entre otros.

Asimismo, solicitamos a usted que nos brinde una audiencia, a fin de exponer ante su Despacho, nuestros planteamientos al respecto.

Sin otro particular

Atentamente,

[Firma]
Franklin Alfredo Fajó Cortez
Secretario General

[Firma]
Luz Acosta Sánchez Campos
Secretaría de Organización



[Firma]
Luisa Ninel Tello Aباد
Secretaría de Defensa y Derechos Humanos

[Firma]
Fernando Allaga Alejo
Secretaría de Prensa y Comunicaciones

[Firma]
Lourdes Fajó Chávez Morey
Secretaría de Defensa Laboral y Sindical

OFICIALÍA MAYOR	
DGI DGA LEGAL Y CONSTITUCIONAL CENTRO DE ESTUDIOS COOPERACIÓN INTERNACIONAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PROCURADURÍA	PROTOCOLO PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD COMUNICACIONES FONDO SOTOPAL ENLACE
<input type="checkbox"/> TRÁMITE CORRESPONDIENTE <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES <input type="checkbox"/> ATENDER SEGUN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> INFORME

Av. Huallaga 858, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"
Teléfono 311-7777 Anexo 5184
Celular 949444312 / 980375568 / 952352556 / 987710244

20 638390

Lima, 11 de mayo de 2021

Oficio N° 2623-2020-2021-CTSS/CR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Presente -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sesión extraordinaria del 14 de abril de 2021, recibió al señor Franklin Falla Cortez y a la señora Lourdes Chávez Morey, secretario general y secretaria de derecho laboral, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo – SITRAPOL, quienes expusieron la problemática por la que vienen atravesando los trabajadores del servicio parlamentario, que a continuación se detalla:

- Habría trabajadores que realizan funciones que no les corresponde de acuerdo a sus puestos de trabajo, así como habría discriminación remunerativa que afecta a la gran mayoría de los servidores parlamentarios, infringiendo los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República.
- A la fecha, el Oficial Mayor no habría entregado el informe técnico sobre la situación laboral del servicio parlamentario, solicitado por las autoridades parlamentarias desde hace más de seis meses.
- A la fecha, no habría cumplido con otorgar los beneficios a los extrabajadores del cuarto listado de cesados irregularmente correspondientes al Congreso, haciendo caso omiso a la Ley 27803 y otras normas.

Sobre el particular, solicito que, en el marco de sus atribuciones, disponga a quien corresponda, se realicen las acciones a fin de cumplir con las normas laborales vigentes, en especial, el Reglamento Interno de Trabajo de la institución; y, en virtud al artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, remita un informe respecto de las acciones adoptadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración.

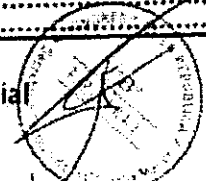
Atentamente,



Firmado digitalmente por
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Móstrame Soy el autor de
documento
Fecha 14/05/2021 12:18

OFICIALIA MAYOR	
<input checked="" type="checkbox"/>	PROTECCIÓN
<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<input type="checkbox"/>	PREV. Y SEGURIDAD
<input type="checkbox"/>	COMUNICACIONES
<input type="checkbox"/>	FONDO EDITORIAL
<input type="checkbox"/>	ENLACE
<input checked="" type="checkbox"/>	TRÁMITE CORRESPONDIENTE
<input checked="" type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES
<input checked="" type="checkbox"/>	ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERIORS
<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO
<input type="checkbox"/>	ARCHIVO
<input type="checkbox"/>	INFORME

DANIEL OSEDA YUCRA
Presidente
Comisión Trabajo y Seguridad Social





SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO
SITRAPOL

Lima, 26 de abril de 2021

OFICIO N° 021-2021-SITRAPOL

SEÑOR
DANIEL OSEDA YUCRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigimos a usted en representación de los servidores parlamentarios afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL) para hacerle llegar nuestro saludo cordial, el mismo que hacemos extensivo a los señores congresistas integrantes de la Comisión que usted preside.

Motiva el presente, expresarle nuestro agradecimiento, en nombre de los servidores parlamentarios por habernos permitido presentarnos ante la Sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el pasado 14 de abril último, con el fin de exponer sobre los graves problemas de discriminación remunerativa que afecta a la gran mayoría de trabajadores de la institución; por el incumplimiento reiterado en la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.

Justamente, en atención a su permanente preocupación para que se garanticen condiciones básicas de trabajo, con respeto a la legalidad y a los principios del Derecho Laboral, es que acudimos a usted para reiterarle nuestra solicitud para que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social emita un pronunciamiento sobre la situación laboral en el Congreso de la República; y que se exhorte a la Mesa Directiva para que, en el marco de sus atribuciones, cumpla con aplicar las normas legales vigentes, en especial, el Reglamento Interno de Trabajo.

Para tal efecto, solicitamos a usted que se le requiera al Oficial Mayor del Congreso, a entregar el Informe técnico sobre la situación laboral del servicio parlamentario, que le ha sido encargado por las autoridades parlamentarias desde hace más de seis meses.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

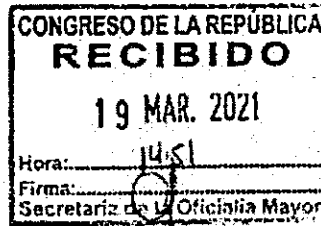
UNION DE TRABAJADORES

26-604033

OFICIO N° 017 – 2021-SITRAPOL

Lima, 19 de marzo de 2021

Señor
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor del Congreso de la República
PRESENTE



De nuestra consideración:

En representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO – SITRAPOL, es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro cordial saludo; y a la vez manifestarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, nuestra organización sindical ha sustentado ante la Presidencia y la Mesa Directiva del Congreso de la República, la imperiosa necesidad de avanzar sustantivamente en el ordenamiento institucional, aplicando plenamente el Reglamento Interno de Trabajo (norma vigente que regula las relaciones laborales en la institución) y solucionando las situaciones de discriminación remunerativa que afectan a la mayoría de los servidores parlamentarios.

Señor Oficial Mayor, su larga experiencia en el servicio parlamentario le permitirán reconocer, que la no aplicación de los Artículos 8° y 10° del Reglamento Interno de Trabajo, provoca que un gran número de servidores permanezcan en categorías y niveles que no corresponden a las funciones que desempeñan; que haya trabajadores que perciben remuneraciones por debajo de la categoría que tienen; que en todas las unidades orgánicas haya diferencias salariales entre quienes desempeñan las mismas labores; y, sobre todo, que haya numerosos trabajadores que han sido injustamente excluidos de las homologaciones realizadas, desde el 2010 hasta la fecha.

Tal como se aprecia, señor Oficial Mayor, nuestro reclamo es justo, cuenta con los sustentos legales y presupuestales necesarios; además de tener evidencias claras en la propia información pública disponible; y las respectivas medidas correctivas pueden ser aplicadas, al amparo del Artículo 94° de la Constitución Política y los Artículos 3° y 33° del Reglamento del Congreso. De modo que no se justifican mayores dilaciones.

Por lo cual, le solicitamos que, en el más breve plazo, pueda usted emitir el Informe sobre la situación laboral en la institución, que desde el mes de enero del presente año, le ha sido solicitado por la Presidencia y la Primera Vicepresidencia del Congreso de la República.

Asimismo, le solicitamos que – con carácter de urgente – nos conceda una audiencia, a fin de exponerle las evidencias y sustento de los problemas descritos.

Nos despedimos de usted, reiterando las consideraciones de nuestra más alta estima.

Atentamente,

Luz Acela Sánchez Campos
Secretaría de Organización

Franklyn Alvarado Falla Cortez



Fernando Alejo
Secretario de Prensa y Comunicaciones

Luisa Ninel Telo Abad
Secretaría de Defensa y Derechos Humanos

sitrapol@hotmail.com / sitrapol@gmail.com
sitrapol@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"
Teléfono: 311-7777 – anexo. 6184
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO
SITRAPOL

Lima, 01 de marzo de 2021.

OFICIO N° 011-2021-SITRAPOL

Señora
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta (a. i) del Congreso de la República
PRESENTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
RECIBIDO	
02 MAR 2021	
Hora:	12:50 hrs
Firma:	Hidalgo
PRESIDENCIA	

RU598453

De nuestra especial consideración:

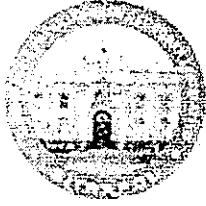
Es grato dirigirnos a usted en representación de los servidores parlamentarios afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL); para saludar la decisión de la Mesa Directiva del Congreso de la República que usted preside; por la decisión de publicar en la página web institucional, una nueva herramienta digital que permite acceder, de forma sencilla, ágil y transparente, a la información sobre el personal que labora en la institución (<http://www.congreso.gob.pe/consulta-personal/>)

Es un valioso esfuerzo de transparencia en la gestión de los recursos humanos, ya que permitirá a la ciudadanía, conocer la información sobre el número de trabajadores por modalidad de contratación, áreas de trabajo, fecha de ingreso, cargo y nivel remunerativo.

Al mismo tiempo, esta herramienta permite verificar, de forma clara y objetiva, las numerosas situaciones de discriminación remunerativa e incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) que afecta a la gran mayoría de trabajadores del servicio parlamentario. Por lo cual, debe servir para adoptar las medidas que pongan fin a esas situaciones injustas cumpliendo estrictamente las normas internas institucionales, en la marco del Artículo 94° de la Constitución Política y las atribuciones conferidas por el Reglamento del Congreso.

Una rápida revisión de la información publicada (actualizada a enero de 2021) demuestra que:

- Somos 1275 servidores parlamentarios pertenecientes al régimen laboral DL 728; de los cuales, más de 740 son afectados por el incumplimiento del RIT.
- De los cuales, más de 190 servidores ha sido excluidos de todos los procesos de homologación desde 2010 hasta la fecha.
- En casi todas las unidades orgánicas hay diferencias salariales injustificadas, entre servidores que realizan las mismas labores, en las mismas condiciones, pero tienen menor nivel remunerativo, incumpliendo el Art. 8 del RIT.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO
SITRAPOL

- Hay 74 servidores que realizan las funciones de profesionales y especialistas, pero no se les reconoce la categoría ni el nivel remunerativo que corresponde según el Art. 10° del RIT
- Hay 76 servidores técnicos que, teniendo la categoría y realizando las funciones; sólo tienen nivel de Auxiliares, en violación del Art. 10° del RIT.
- Hay 41 servidores que desde hace años, laboran como auxiliares de oficina o técnicos en áreas especializadas. Pero siguen postergados como Auxiliares SA-1.


Tal como se aprecia, Señora Presidenta, nuestro reclamo es justo, cuenta con los sustentos legales y presupuestales necesarios; además de tener evidencias claras en la propia información pública disponible. De modo que no se justifican mayores dilaciones.

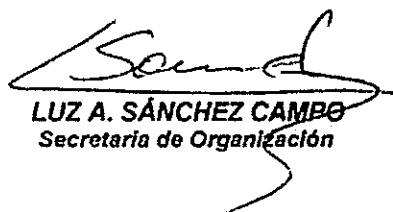
Señora Presidenta, confiamos que su manifiesto compromiso de respeto a los derechos laborales, permitirá avanzar en la solución de los problemas y situaciones aún pendientes.

Por eso, al saludar la transparencia y la vocación de diálogo de su Despacho y de la Mesa Directiva del Congreso; exhortamos a cumplir su compromiso de solucionar estos problemas, en el más breve plazo.

Con tal motivo, nos despedimos de usted reiterando las consideraciones de nuestra más alta estima personal,

Atentamente,


FRANKLYN FALLA CORTEZ
Secretario General


LUZ A. SÁNCHEZ CAMBO
Secretaria de Organización




LUISA NINEL TELLO ABAD
Secretaria de Defensa y Derechos Humanos


FERNANDO ALIAGA ALEJO
Secretario de Prensa y Comunicaciones



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

UNION DE TRABAJADORES

720 573146

Lima, 29 de Diciembre de 2020

OFICIO N° 051-2020-SITRAPOL

SEÑOR
YON JAVIER PEREZ PAREDES
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

De nuestra especial consideración:

Por la presente, hacemos llegar a usted, el saludo cordial de los trabajadores y trabajadoras del servicio parlamentario, afiliados en nuestro SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL).

Al mismo tiempo, le expresamos nuestras sinceras felicitaciones con ocasión de su designación como Oficial Mayor del Parlamento nacional; labor en la que deseamos los mayores éxitos.

Resulta especialmente, alentador que un funcionario de carrera ocupe tan alta posición del servicio parlamentario; ya que su experiencia y conocimiento de la institución, facilitarán el diálogo y la formulación de propuestas viables para un ordenamiento de la organización interna y de gestión de recursos humanos que permita solucionar los graves problemas de inequidad y discriminación remunerativa que aún afectan a un gran sector de trabajadores en la institución; muchos de ellos excluidos de todos los procesos de homologación efectuados desde 2010.

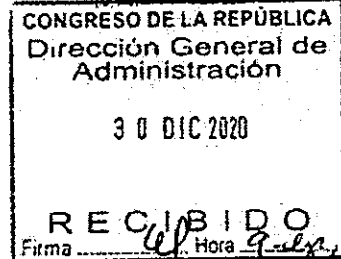
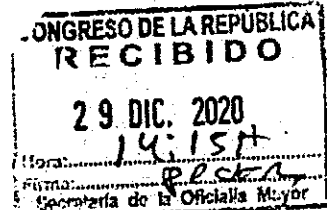
Señor Oficial Mayor, en legítimo ejercicio de nuestros derechos de libertad sindical, de organización y representación laboral a través de SITRAPOL; hemos acudido a la Presidencia y las máximas autoridades del Congreso de la Republica para solicitar el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo (RIT); y de los compromisos asumidos en los convenios colectivos suscritos.

Por ejemplo, el Artículo 8 del RIT establece que los niveles remunerativos deben ser aplicados a la naturaleza y valoración del puesto y a las funciones que en él se desempeñan. Por tanto, conforme a los principios laborales, a iguales funciones en un puesto de similares características, debe corresponder la misma remuneración.

Sin embargo, esto no se cumple. Tenemos un gran número de servidores que desempeñando las mismas funciones, tienen niveles remunerativos distintos y graves brechas salariales.

sitrapol@hotmail.com / sitrapol@gmail.com
sitrapol@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244





MEMORANDUM N° 25-2020-SVP-LARA/CR

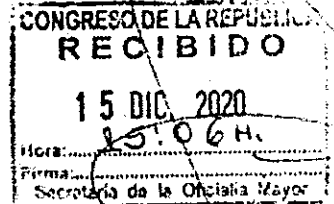
A : YON JAVIER PEREZ PAREDES
Oficial Mayor del Congreso de la República

DE : LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

ASUNTO : SITRAPOL remite escrito

REFERENCIA : Oficio N° 049-2020-SITRAPOL

FECHA : Lima, 15 de diciembre de 2020

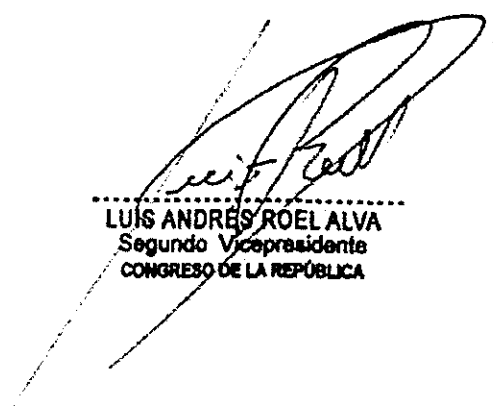


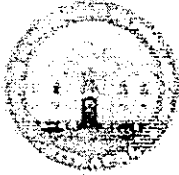
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por medio del presente remitir a su despacho el documento de la referencia mediante el cual el Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo – SITRAPOL solicita la revisión del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Al respecto, mucho agradeceré se sirva disponer a quien corresponda y de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales vigentes, brindar respuesta al SITRAPOL.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

108.000.0002 / ANEPB

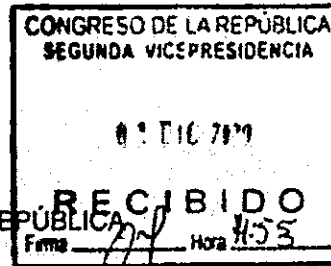
Lima. 07 de Diciembre de 2020

OFICIO N° 049-2020-SITRAPOL

SEÑOR CONGRESISTA

LUIS ANDRES ROEL ALVA

SEGUNDO VICE PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



De nuestra especial consideración:

Por la presente, hacemos llegar a usted, el saludo cordial de los trabajadores y trabajadoras del servicio parlamentario, afiliados en nuestro SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL).

Al mismo tiempo, expresamos nuestro reconocimiento por la valiosa labor que desarrolla para que el Parlamento Nacional afronte los desafíos de la difícil situación de país; especialmente, en la firme defensa de los derechos fundamentales, los principios democráticos y las libertades ciudadanas.

Saludamos las medidas adoptadas recientemente, por la Mesa Directiva que usted integra, para fortalecer los mecanismos y procedimientos de control interno para el combate a la corrupción y a la inconducta funcional; porque la transparencia y el buen uso de los recursos públicos asignados a la institución, son claves para recuperar la confianza y el respeto ciudadano.

Como trabajadores de la institución, estamos comprometidos con ese propósito; y con los esfuerzos por fortalecer el Congreso de la República como una institución moderna, eficiente y representativa. Lo cual requiere de un servicio parlamentario, probo, eficiente, con capacidad profesional y técnica, comprometido con los objetivos institucionales y la calidad en el cumplimiento de sus funciones. Lo cual hace indispensable y urgente, el ordenamiento laboral institucional.

Señor Vice Presidente, ha sido publicada la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que en su Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final, establece los mecanismos para que el cumplimiento de los convenios colectivos durante el 2021.

Al mismo tiempo, la referida disposición establece la autorización legal para que el Congreso, fortalezca su desarrollo institucional, diseñando y ejecutando los lineamientos de compensación y gestión de empleo y rendimiento, organización interna, optimización de la política de gestión de recursos humanos y otras acciones

sitrapol@hotmail.com / sitrapol@gmail.com
sitrapol@congreso.gob.pe

Jr. Hualloaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

REGISTRO 1998-17-00001

afines, de acuerdo con los documentos de gestión y demás disposiciones que emita para tal fin.

En ese marco, Señor Vice Presidente, reiteramos nuestra solicitud para que, en estricto cumplimiento de la norma interna que regula las relaciones de trabajo, como es el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente desde el 4/7/2016; así como, en aplicación de los convenios colectivos suscritos; se inicie el proceso de ordenamiento laboral que permita solucionar los graves problemas de inequidad y discriminación remunerativa que aún afectan a un gran sector de trabajadores en la institución.

Señor Vice Presidente, tal como ya lo hemos expresado, el Artículo 8 del RIT establece que los niveles remunerativos deben ser aplicados a la naturaleza y valoración del puesto y a las funciones que en él se desempeñan. Por tanto, conforme a los principios laborales, a iguales funciones en un puesto de similares características, debe corresponder la misma remuneración.

Lo cual no se cumple en nuestra institución. Tenemos un gran número de servidores que desempeñando las mismas funciones, tienen niveles remunerativos distintos, con graves brechas salariales.

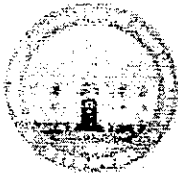
A lo cual se suma el hecho de que, aproximadamente, un 25% a 30% de esos servidores parlamentarios fueron excluidos de todos los anteriores procesos de homologación realizados en 2010 y 2011.

De igual modo, el Artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo vigente, establece expresamente, que a cada grupo o categoría ocupacional corresponde un rango de niveles remunerativos en la escala salarial vigente y que en ningún caso puede asignarse un nivel remunerativo menor o mayor al rango que corresponde al grupo o categoría ocupacional del puesto.

A pesar de este mandato, tampoco se aplica esta disposición, habiendo un gran sector de profesionales y técnicos que tienen niveles remunerativos que no corresponden a su grupo ocupacional, sin que exista ninguna motivación para ello.

Además, de existir problemas graves en el reconocimiento de las categorías ocupacionales que corresponden a las funciones asignadas al trabajador, por citar sólo algunos casos:

- Trabajadores que desde hace varios años realizan eficientemente labores como técnicos, mientras injustamente, se les sigue considerando como operarios de mantenimiento.
- Licenciados/as a los que se exige el título profesional y realizan funciones especializadas, mientras injustamente, se les asigna la categoría de técnicos.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

PROYECTO DE LEY N° 1111


Señor Vice Presidente, la actualización de los instrumentos de gestión institucional deben ser eficaces en la solución de los problemas institucionales y no ahondarlos, pretendiendo su "normalización".

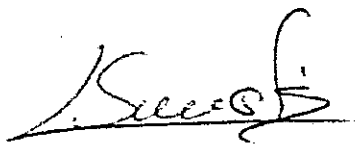
El pasado 20 de enero del 2020, mediante Acuerdo de Mesa N° 093-2019-2020/MESA-CR, se aprobó la implementación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que, lejos de buscar el ordenamiento laboral y la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo; por el contrario señala que "incluye a todos los trabajadores del Servicio Parlamentario a plazo indeterminado, manteniendo su nivel remunerativo y grupo ocupacional."

Con lo cual, se ha pretendido "normalizar" las graves injusticias y discriminación remunerativas que hemos descrito; y sólo considera establecer niveles remunerativos a un grupo de jefaturas de unidades orgánicas creadas o modificadas.

Por lo expuesto, Señor Vice Presidente, solicitamos que con su reconocida vocación de justicia, disponga la inmediata revisión del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado en Enero del 2020; a fin que sea modificado para dar cumplimiento definitivo a las normas internas vigentes, como son el Artículo 8° y el Artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo, entre otros.

Atentamente,


Franklyn Falla Cortez
Secretario General
SITRAPOL


Luz Sánchez Campos
Secretaria de Organización
SITRAPOL


Fernando Allaga Alejo
Secretario de Prensa y
Comunicaciones
SITRAPOL


LUISANINEL TELLO ABAD
Secretaria de Defensa y
Derechos Humanos
SITRAPOL



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

SITRAPOL

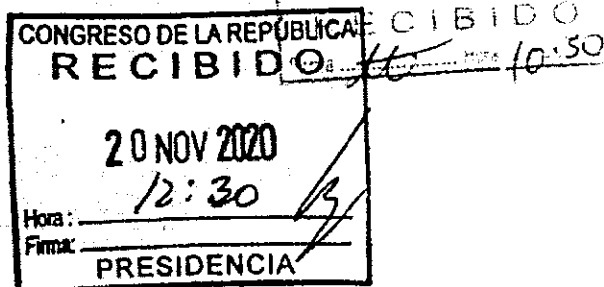
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Administración

23 NOV 2020

Lima, 19 de noviembre de 2020.

SEÑORA
MIRTA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

De nuestra especial consideración:



Es grato dirigimos a usted, para saludarle en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO (SITRAPOL).

Motiva la presente, solicitar la pronta intervención de su Presidencia y de la Mesa Directiva del Congreso, que usted preside, con el fin de solucionar la afectación de derechos laborales de los trabajadores parlamentarios, en relación a la **bonificación por racionamiento y movilidad**; así como, a lo dispuesto mediante Acuerdo N° 061-2020/2021-MESA/CR.

Señora Presidenta, tal como es de su conocimiento, la **bonificación por racionamiento**, es un **derecho establecido desde 1995** regulado por Acuerdos de Mesa Directiva y por Convenios Colectivos de Trabajo que son de obligatorio cumplimiento.

- Se ha venido pagando como una **retribución indirecta al desempeño de las labores de los trabajadores, del servicio parlamentario y de la organización parlamentaria.**
- Desde hace 25 años se ha venido abonando en forma regular, ordinaria y permanente y es un concepto de libre disposición del trabajador.
- Por tanto, tal como lo establece la legislación laboral y la jurisprudencia constitucional y social del Poder Judicial, independientemente de su denominación, por su naturaleza y las características de su aplicación, por el principio de supremacía de la realidad, **forma parte de los derechos remunerativos del trabajador.**¹
- Esta bonificación **no está asociada a destinos específicos** como alimentación o movilidad, porque si así fuera el trabajador tendría que rendir cuentas de sus gastos; y esta bonificación es de libre disposición. Solo ha estado condicionada al cumplimiento de una jornada laboral efectiva.

La decisión unilateral e injustificada de retirar esta bonificación, transgrede lo dispuesto en el Art. 18° del DU 026-2020, que establece claramente la **obligación del empleador de no afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas que favorezcan al trabajador.**

Este abusivo recorte remunerativo está dirigido contra los trabajadores que realizan trabajo remoto y en la modalidad mixta; desconociendo las medidas adoptadas en cumplimiento del Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 (aprobado por Acuerdo 028-2020-2021/MESA/CR), por las cuales,

¹ <https://pderecho.pe/cas-lab-no-11048-2014-lima-cuando-bonificacion-regular-ordinaria-permanente-adquiere-caracter-remunerativo/>

sitrapol@hotmail.com / sitrapol@gmail.com
sitrapol@congreso.gob.pe

RU-555525

